

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.**

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, y 96 fracción II y **100**, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL TECHO PRESUPUESTAL SE INCREMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR PAULATINAMENTE UNA VIVIENDA DIGNA Y ASEQUIBLE A LA CIUDADANÍA MÁS VULNERABLE**, al tenor de las consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

El derecho a la vivienda es un derecho humano reconocido en la legislación internacional sobre derechos humanos como parte del derecho a un nivel de vida

adecuado. Según la Organización de las Naciones Unidas, el derecho a una vivienda adecuada implica que las personas puedan acceder a una vivienda que cumpla con los siguientes elementos: seguridad jurídica de la tenencia, asequibilidad, habitabilidad, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

A nivel internacional, el derecho a la vivienda está consagrado en diversos instrumentos jurídicos, como el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965, el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, entre otros.

A nivel nacional, el derecho a la vivienda está reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Asimismo, el derecho a la vivienda está regulado por la Ley de Vivienda, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como las facultades y obligaciones de las autoridades competentes, para garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda y el desarrollo del sector de vivienda en el país.

La importancia de una vivienda adecuada en México radica en que la vivienda constituye la base del patrimonio familiar y es el centro de la convivencia y desarrollo social. Una vivienda de calidad, con certidumbre jurídica sobre su propiedad, permite a las familias generar mayor riqueza, tanto para las generaciones actuales, como para las futuras. Además, la vivienda es uno de los principales activos que forman el patrimonio de las familias, en lo general se considera como incluso un ahorro e inversión para preservar sus recursos.

La vivienda también contribuye al desarrollo económico y territorial del país, pues implica la generación de empleos, la demanda de materiales e insumos, la movilidad de las personas, la dotación de servicios e infraestructura, la integración de las comunidades y la preservación del medio ambiente. Por ello, siempre es necesario impulsar políticas públicas que promuevan el acceso a una vivienda adecuada para todos, especialmente para los sectores más vulnerables y marginados, que enfrentan mayores dificultades para ejercer este derecho.

A pesar de la importancia que reviste el tema sobre la vivienda, no se ha llegado a satisfacer y garantizar completamente dicho Derecho, que a su vez en la actualidad es considerado como un derecho compuesto, pues su ejercicio o su no ejercicio está estrechamente vinculado con el Derecho al Trabajo, a la educación y a la salud, derechos que a su vez laceran el ejercicio de la garantía de una vivienda adecuada.

En la Ciudad de México, el Instituto de vivienda es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado para atender la necesidad de vivienda de la población residente en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México,

principalmente la de bajos recursos económicos (vulnerable y en situación de riesgo), a través del otorgamiento de créditos de interés social para vivienda digna y sustentable. Su finalidad es contribuir a la realización del derecho humano básico que significa la vivienda.

La problemática en la Ciudad de México sobre el acceso a una vivienda es que hay un déficit habitacional muy fuerte, que afecta principalmente a las personas y grupos vulnerables, como las mujeres, las personas con discapacidad, los adultos mayores, las personas en situación de calle y los migrantes en tránsito. Estas personas enfrentan dificultades para ejercer su derecho a una vivienda adecuada, que cumpla con los elementos de seguridad jurídica, asequibilidad, habitabilidad, disponibilidad de servicios, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en México hay 8.5 millones de viviendas que registran rezago habitacional, y el 54.1% de las personas con discapacidad se encuentran en situación de pobreza¹. Además, sólo el 25% de los 13 millones de adultos mayores en México reciben una pensión vitalicia, lo que los coloca en vulnerabilidad para lograr una vida de retiro digna.

Hay que reconocer que gracias al Gobierno de México, se ha implementado la Política Nacional de Vivienda, que prioriza a las mujeres y grupos vulnerables para obtener una vivienda adecuada, y ha entregado más de 980 mil subsidios para promover la autoproducción con inversión de 3 mil millones de dólares. Sin embargo, aún hay muchos retos para garantizar un territorio inclusivo y una vivienda de calidad para todos.

De tal manera que, como se señaló anteriormente, el INVI hoy atiende la necesidad de vivienda a la población más vulnerable, ante ello, surge la necesidad de esta proposición con punto de acuerdo ya que es importante destacar la situación de la Alcaldía Gustavo A Madero, en donde paulatina y constantemente están asentándose una importante cantidad de población que viene del interior de la república en la búsqueda de empleo para sacar adelante a su familia y que eran pobres rurales allí donde residían y que vienen a la Capital a convertirse en pobres urbanos; o bien los asentamientos humanos irregulares, por ejemplo, que están considerados en Alto Riesgo en materia de protección civil, no sólo por las condiciones insalubres y precarias de las viviendas, sino por la carencia total de mantenimiento, medidas de seguridad, así como las deficiencias de instalaciones hidrosanitarias.

Cabe mencionar que, de acuerdo con datos de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México ha beneficiado a más de 100 mil personas que resultaron afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017. La Comisión ha otorgado casi medio millón de apoyos en rubros como apoyo a renta, demoliciones, supervisiones, proyectos ejecutivos, condonaciones de agua y predial, reconstrucciones, rehabilitaciones, reubicaciones e indemnizaciones. Además, la Comisión ha atendido 18 mil 962 viviendas afectadas por el sismo, con una inversión de 7 mil 521 millones de pesos. Sin embargo, es importante que sigamos dotando de los recursos necesarios al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a fin de que no paren los apoyos en esta materia, sobre todo a aquellos que más lo requieren.

Al respecto, a continuación, se señala el presupuesto que se le ha otorgado al Instituto de Vivienda en los últimos años:

AÑO	Presupuesto otorgado al INVI
Presupuesto para el 2019 ¹	3,411,154,168
Presupuesto para el 2020 ²	3,419,028,862
Presupuesto para el 2021 ³	3,269,397,578
Presupuesto para el 2022 ⁴	3,700,209,002
Presupuesto para el 2023 ⁵	3,718,666,281

De tal manera que, gracias al gobierno en turno, se ha incrementado su presupuesto en beneficio de la población capitalina, principalmente la más vulnerable, por lo que bajo ese tenor se plantea lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En razón de diversas pláticas con vecinos de mi Distrito IV, y en general de la Ciudad de México, se prevé la posibilidad de que se realicen las acciones presupuestales necesarias a través de este Congreso para que se pueda ayudar con más vivienda a personas de bajos recursos, se complete el alcance de la Ley de reconstrucción y desde luego, se apoye a las personas que viven en asentamientos humanos irregulares y que dicho sea de paso cada vez afectan de manera severa el Parque Nacional El Tepeyac.

¹ Presupuesto de egresos 2019. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sitio web:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3c975ca43dd414a6b3cc2b85309db452.pdf

² Presupuesto de egresos 2020. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sitio web:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/Oe20418aff531f4ba0ad32c87ebcd58f.pdf

³ Presupuesto de egresos 2021. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sitio web:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/abdd04b634774092ae7aee7e6bf7747e.pdf

⁴ Presupuesto de egresos 2022. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sitio web:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c737df810282b2e458d6458cd0c71d75.pdf

⁵ Presupuesto de egresos 2023. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sitio web:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/DICIEMBRE%2027%2022%20Bis_OK.pdf

En ese orden de ideas, es responsabilidad de este H. Congreso de la Ciudad de México apoyar no disminuyendo el presupuesto otorgado el año anterior al INVI, sino incrementando paulatinamente su presupuesto, lo anterior por las razones antes señaladas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Declaración Universal de derechos humanos, en el artículo 25 establece que, *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, a ella y a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tiene, así mismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientemente de su voluntad.”*

SEGUNDO. Que la convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, en el artículo 5, menciona que, *“de conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2° de la presente Convención, los estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin discriminación de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: iii) el derecho a la vivienda...”*

TERCERO. Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 17, apunta que, *“Los Estados Partes en el Presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuada, y una mejora continua de las condiciones de*

existencia. Los Estados partes tomarán medidas de apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”

CUARTO. Que el artículo 4 de la Constitución Federal señala que, *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo...”*

QUINTO. Que el artículo 9, Apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que

“Artículo 9

Ciudad solidaria

A... a D...

E. Derecho a la vivienda

- 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*
- 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.*
- 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.*
- 4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.*

F...”

SEXTO. Que el Artículo 1 en su fracción I de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México, señala que tiene por objeto “...Garantizar el derecho a la vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los Tratados Internacionales en los que México es parte de la materia...” (sic)

Asimismo, el artículo 3, señala que, “...El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes

OCTAVO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado somete a este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL TECHO PRESUPUESTAL SE INCREMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR PAULATINAMENTE UNA VIVIENDA DIGNA Y ASEQUIBLE A LA CIUDADANÍA MÁS VULNERABLE.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.